

# Declaración



## **Declaración sobre la retirada del Reino Unido de la Unión Europea**

**Adoptada el 15 de diciembre de 2020**

**Adoptada el 13 de enero de 2021**

**El Comité Europeo de Protección de Datos ha adoptado la siguiente declaración:**

- El CEPD desea recordar a todas las partes interesadas que la retirada del Reino Unido de la Unión Europea surtió efecto el 1 de enero de 2021, cuando el Reino Unido dejó de ser, a todos los efectos, un Estado miembro de la UE.
- Sin embargo, la UE y el Reino Unido alcanzaron un acuerdo (el «Acuerdo de comercio y cooperación entre la UE y el Reino Unido» o «Acuerdo») el 24 de diciembre de 2020, que entró en vigor provisionalmente el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, a la espera de su ratificación por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE. El Acuerdo establece que, durante un período máximo de seis meses a partir de su entrada en vigor — es decir, hasta el 30 de junio de 2021 a más tardar — y a condición de que se mantenga el actual régimen de protección de datos del Reino Unido, no se considerarán transferidas a un tercer país todos los flujos de datos personales entre las partes interesadas sujetas al RGPD y las organizaciones del Reino Unido.
- Esto significa que las organizaciones sujetas al RGPD podrán seguir transmitiendo datos a organizaciones del Reino Unido sin necesidad de crear una herramienta de transferencia en virtud del artículo 46 del RGPD o de acogerse a una excepción del artículo 49 del RGPD. Pueden encontrarse orientaciones específicas en el sitio web del CEPD ([https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/file1/edpb\\_informationnote\\_20201215\\_transferstoukaftertransitionperiod\\_updated20210113\\_en.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/file1/edpb_informationnote_20201215_transferstoukaftertransitionperiod_updated20210113_en.pdf)).
- El CEPD desea recordar también las consecuencias relativas a la supervisión reglamentaria del tratamiento transfronterizo en curso y las reclamaciones conexas, para las que el RGPD prevé el mecanismo de ventanilla única. El mecanismo de ventanilla única prevé que haya una autoridad de control competente (AC) para los casos de tratamiento transfronterizo, a saber, la AC del establecimiento principal o único del responsable o encargado del tratamiento en el EEE (la autoridad de control principal), de conformidad con el RGPD.

- A partir del 1 de enero de 2021, el mecanismo de ventanilla única ya no es aplicable al Reino Unido, de modo que la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido (ICO) ya no forma parte de él. El CEPD ha estado en contacto con el ICO durante los últimos meses para facilitar una transición fluida a esta nueva situación garantizando que las autoridades del EEE sigan un enfoque compartido y eficiente en la tramitación de las reclamaciones existentes y los casos transfronterizos relacionados con el ICO, minimizando al mismo tiempo los retrasos y las posibles molestias para los denunciantes afectados.
- El CEPD desea hacer hincapié en que la decisión de beneficiarse de la interlocución unificada (la autoridad de control principal) que permite el mecanismo de ventanilla única en casos de tratamiento transfronterizo corresponde a los responsables y encargados del tratamiento individuales, que a tal fin pueden decidir si se crea un nuevo establecimiento principal en el EEE con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 16, del RGPD.
- El CEPD recuerda a este respecto que los responsables y encargados del tratamiento no establecidos en el EEE, pero cuyas actividades de tratamiento están sujetas a la aplicación del RGPD en virtud del artículo 3, apartado 2, del RGPD, están obligados a designar un representante en la Unión de conformidad con el artículo 27 del RGPD. Las autoridades de control y los interesados podrán dirigirse al representante para abordar todas las cuestiones relacionadas con las actividades de tratamiento a fin de garantizar el cumplimiento del RGPD.

Por el Comité Europeo de Protección de Datos

La Presidenta

(Andrea Jelinek)